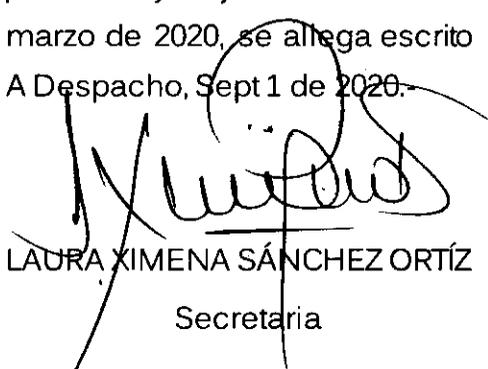


Constancias: 1.-) Al día siguiente de la realización de la diligencia de inspección judicial, esto es, el 28 de febrero de 2020, a las 4:10 p.m. el apoderado judicial de la parte demandante, allegó memorial, adjuntando ocho (08) fotografías y ampliación de interrogatorio a la peritación. 2.-) La demandante, confiere nuevo poder para su representación y allega paz y salvo del anterior apoderado y 3.-) De la oficina de Planeación Municipal de Caicedonia, el día 13 de marzo de 2020, se allega escrito contentivo del cuestionario a tal entidad planteado. A Despacho, Sept 1 de 2020.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTÍZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 1079

Veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Proceso: Perturbación a Servidumbre de Tránsito
Demandante: Leonor Castellanos Nova
Demandada: Sandra Patricia Giraldo Barrero
Rad. 2018-00236-00

OBJETO DEL PROVEIDO

En principio enterar a los extremos procesales del informe pericial, rendido por la Secretaría de Planeación Municipal de Caicedonia.

Igualmente, se dispone esta instancia, para convocar la realización de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, dentro de este juicio de

Perturbación a la Servidumbre de Tránsito, instaurado por la señora LEONOR CASTELLANOS NOVA, en contra de la Sra. SANDRA PATRICIA GIRALDO BARRERO.-

ANTECEDENTES

Se advierte que, la **DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL**, fue realizada en tiempo del 27 de febrero de la presente anualidad, a la hora judicial de la 1:30 p.m, con acompañamiento de los funcionarios de la Secretaría de Planeación Municipal de Caicedonia, con función de peritación, el cual ya fue incorporado y puesto a consideración de las partes, por lo que procede seguir con su restante trámite.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Considera este funcionario que, debe impulsarse el trámite de este proceso, en vista de que, no quedan actuaciones pendientes de surtir fuera de las que, se han de programar en esta oportunidad, las cuales comprenden las actividades del artículo 373 del Código General del Proceso, que van referidas a la **AUDIENCIA de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**.

Es del caso, aclarar que, en relación con el cuestionario adicional allegado un día después a la diligencia de inspección judicial, por el apoderado judicial de la parte demandante, el mismo se desestima por su extemporaneidad, toda vez que tal solicitud debió haberse elevado en la misma diligencia de inspección, adelantada el 27 de febrero, la que incluso se realizó con la presencia misma tanto de la parte demandante, como de su apoderado, y no después. De accederse a tal pedimento, ello equivaldría a una oportunidad adicional, para formular el interrogatorio a la Oficina Pública de Planeación, lo cual se torna evidentemente improcedente. Las preguntas a ser absueltas por la peritación, deben formularse o bien con el escrito de demanda o de su contestación, o bien la realización de la audiencia misma de inspección judicial, pero en momento alguno, con posterioridad a la misma.

Bastando lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Caicedonia Valle del

Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la incorporación del informe pericial, presentado por la Secretaria de Planeación Municipal de Caicedonia.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, a través de sus apoderados judiciales la experticia rendida por la Secretaría de Planeación Municipal de Caicedonia, lo cual es componente de la realización de la diligencia de inspección judicial, sobre la servidumbre de tránsito, en cuanto a su perturbación alegada por la parte demandante.

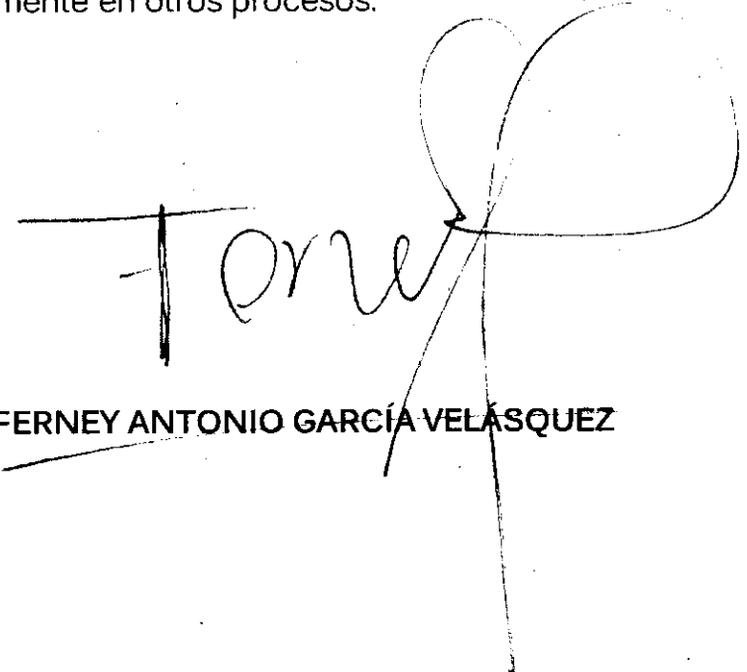
TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante, al Dr. **JOSÉ LUIS RESTREPO AMAYA**, identificado con la T.P. 230.014 del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: FIJAR como fecha para la **AUDIENCIA de INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO** el **DIA VEINTISIETE (27) DEL MES NOVIMEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), A LA HORA JUDICIAL DE LAS 9:00 A.M.**

QUINTO: PREVENIR a las partes que la fecha de la audiencia no se puede fijar con más antelación por encontrarse la agenda del Despacho copada con otras diligencias señaladas previamente en otros procesos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ

PODER JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUSSEION PROCESAL MUNICIPAL
CANCEREN VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

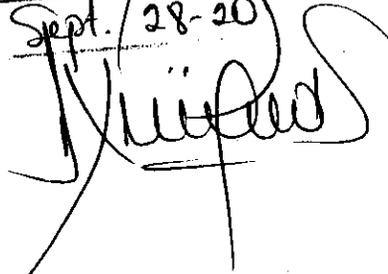
No. 025

Del Auto anterior No. 1085 de fecha Sept. 25-20

Fijación Sept. 28-20 (3.A.M.)

Dias inhábiles:

Sept. 28-20

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. Muñoz', is written over the signature line and extends upwards into the 'Dias inhábiles' field.